República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase Proceso: Verbal Sumario Extinción de Hipotecas por Prescripción
Demandante: María Magdalena Cuéllar Chávez
Demandados: Antonio Molano y Teodolinda Vélez de Molano
Radicado: 730434089001-2019 00167 00

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que compareciera el demandado, de conformidad con el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

Designar como curador ad litem de los demandados Antonio Molano y Teodolinda Vélez de Molano, a la abogada **Emilce Echeverry Enciso** con dirección en la calle 80 No.17-13 Altos de San Francisco de Ibagué, correo electrónico: emilceecheverry@hotmail.com, celular 317 5208719. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020